

Quillota, 12 de Noviembre de 2018.

Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A. NUM: 10815/VISTOS:

1. Oficio Ordinario N°382 de 09 de Noviembre de 2018 de Secretaria Comunal de Planificación a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 12 de Noviembre de 2018, en el cual solicita dictar Decreto Alcaldicio que apruebe Expediente Técnico y autorice llamado a Licitación Pública a través del Sistema Chile Compras, para la contratación de la **“CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA Y ÁREA VERDE POBLACIÓN SAN ALBERTO, QUILLOTA”**, que cuenta con financiamiento del Fondo Regional de Iniciativa Local (F.R.I.L.), del Gobierno Regional de Valparaíso;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Resolución Exenta N°31/1/2/2017 de 05 de Septiembre de 2018, que Aprobó Convenio de Transferencia para la ejecución del Proyecto Fril: “Construcción Sede Comunitaria y Área Verde Población San Alberto, Quillota”, de la Comuna de Quillota;
4. Expediente Técnico para la ejecución del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA Y ÁREA VERDE POBLACIÓN SAN ALBERTO, QUILLOTA”**, el cual está constituido por los siguientes documentos: Bases Administrativas Generales – Bases Administrativas Especiales – Especificaciones Técnicas - Identificación del Proponente Formulario N°1 – Declaración Jurada Simple Formulario N°2 – Declaración Jurada Simple Derechos de los Trabajadores Formulario N°3 – Curriculum del Proponente Formulario N°4 – Nomina Equipo de Trabajo Formulario N°5 – Identificación del Profesional de Obras Formulario N°6 – Carta Compromiso Formulario N°7 – Presupuesto Detallado Formulario N°8 – Oferta Económica Formulario N°9 - Resolución Exenta N°31/1/2/2017 de 05 de Septiembre de 2018, que Aprobó Convenio de Transferencia para la ejecución del Proyecto F.R.I.L.: “Construcción Sede Comunitaria y Área Verde Población San Alberto, Quillota”, de la Comuna de Quillota;
5. La Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **APRUÉBASE** Expediente Técnico para la ejecución del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA Y ÁREA VERDE POBLACIÓN SAN ALBERTO, QUILLOTA”**, constituido por los siguientes documentos:

- ✓ Bases Administrativas Especiales
- ✓ Bases Administrativas Generales
- ✓ Identificación del Proponente Formulario N°1
- ✓ Declaración Jurada Simple Formulario N°2
- ✓ Declaración Jurada Simple Derechos de los Trabajadores Formulario N°3
- ✓ Curriculum del Proponente Formulario N°4
- ✓ Identificación del Jefe Técnico del Proyecto Formulario N°5
- ✓ Características Técnicas de la Oferta Formulario N°6
- ✓ Planilla Oferta Económica Formulario N°7
- ✓ Especificaciones Técnicas
- ✓ Resolución Exenta N°245 de 21 de Febrero de 2018, que Aprobó Convenio Mandato Completo e Irrevocable con la Ilustre Municipalidad de Quillota para la Ejecución del Proyecto **“ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN SEÑALÉTICA VIAL TURÍSTICA COMUNA DE QUILLOTA”**, BIP N°30488608-0

SEGUNDO: **AUTORÍZASE** llamado a Licitación Pública a través del Sistema Chile Compra para la ejecución del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN SEDE COMUNITARIA Y ÁREA VERDE POBLACIÓN SAN ALBERTO, QUILLOTA”**, Código BIP N°30488608, el cual cuenta con financiamiento Circular N°33, FNDR de Gobierno Regional.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION



Gobierno Regional
Valparaíso

Quillota
Municipalidad

**BASES ADMINISTRATIVAS GENERALES
LICITACION PÚBLICA
"CONSTRUCCION SEDE COMUNITARIA Y AREA VERDE
POBLACIÓN SAN ALBERTO, QUILLOTA".**

1.- GENERALIDADES

Las presentes bases norman el proceso del llamado a Licitación Pública, denominado **"CONSTRUCCION SEDE COMUNITARIA Y AREA VERDE POBLACIÓN SAN ALBERTO, QUILLOTA"**.

Este proyecto ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°31/1/1/2017 de fecha 05/09/2018 del Gobierno Regional de Valparaíso** que aprueba Convenio de Transferencia para la ejecución del Proyecto Fondo Regional de Iniciativa Local (F.R.I.L.) del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Código BIP 40003734-0.

En caso de haber cualquier discrepancia entre las Bases Administrativas Generales y Especiales, el Contrato, las Especificaciones Técnicas y demás documentos, será facultad de la Unidad Técnica resolver tales discrepancias, en la forma que mejor beneficie al proyecto.

2.- OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El objeto del proyecto es la construcción de una sede comunitaria y área verde con equipamiento en el sector de la Población San Alberto, comuna de Quillota, de acuerdo a especificaciones técnicas, planos y demás antecedentes que conforman la presente Licitación.

3.- REQUISITOS PARA PRESENTARSE A LA PROPUESTA

Podrán participar en la licitación, las personas naturales o jurídicas inscritos en el o los registros de los rubros indicadas en las Bases Administrativas Especiales de la presente Licitación. Con todo, previo a la suscripción del contrato definitivo, si correspondiere, el adjudicatario **deberá inscribirse en el registro de Contratistas y Proveedores** a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (CHILE COMPRAS), y acreditarlo debidamente a la Municipalidad.

En caso de **unión temporal de proveedores**, cada proveedor deberá acreditar a la firma del contrato su inscripción en ChileProveedores.



4.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

La ejecución de la materia de encargo de las presentes Bases, se contratará a través del sistema de suma alzada sin reajuste y su pago se hará en la forma indicada en el Número 17 de este instrumento.

Para los efectos anteriores, se entiende por suma alzada, la oferta a precio fijo sin reajustes ni intereses de ninguna especie, en que las cantidades y precios, corresponden determinarlas al Proponente en base al estudio de los antecedentes técnicos entregados por la Unidad Técnica y los valores unitarios son inamovibles, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayores obras ejecutadas, ampliar plazos, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

Por tanto, el precio del contrato comprende el total de la materia de encargo cuya ejecución se encomienda, asumiendo el Contratista todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, e incluye además, el valor de los aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costos de las garantías, y en general, todo gasto que irroque o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

En caso que el Contratista utilice Factoring, Mandato Mercantil o similar con el fin de endosar sus créditos a favor de un tercero, el pago se efectuará de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente y sus modificaciones, la que es parte integrante de este proceso de licitación.

5. NORMAS APLICABLES A LA EJECUCION DE LA OBRA

La obra civil deberá ejecutarse de acuerdo a los siguientes antecedentes y normas, según corresponda:

1. Las presentes Bases Administrativas Generales.
2. Las Bases Administrativas Especiales.
3. Las Especificaciones Técnicas.
4. Planimetrías.
5. Consultas, respuestas a las consultas y Aclaraciones del Mandante si las hubiere.
6. La Oferta presentada.
7. El Contrato.
8. Las Normas del Instituto Nacional de Normalización (INN).
9. La Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza.
10. Ley N°16.744 que establece Normas sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
11. Ley N° 20.001 y 20.949 que regula el peso Máximo Carga Humana.
12. Ley N° 20.005 que Tipifica y Sanciona el Acoso Sexual.
13. Ley N° 20.096 que establece mecanismos de Control aplicables a las sustancias agotadoras de la Capa de Ozono.

14. La Ley N° 20.123 que regula el trabajo en régimen de subcontratación.
15. La Ley N° 20.285 y Reglamento Sobre Acceso a la Información Pública.
16. La Ley N° 20.730 Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante Autoridades y Funcionarios.
17. La Ley N° 19.653 Sobre Probidad Administrativa aplicable de los Órganos de la Administración del Estado.
18. Los Reglamentos de SEC, ESVAL, GASVALPO y cualquier reglamento de otro Servicio que sea atingente.

En general, todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen la presente materia de encargo, las que se entenderán plenamente conocidos por parte del Contratista adjudicado. También se regirá, en lo no previsto por el Contrato y estos documentos, por las normas del Derecho Común Chileno que rigen o en adelante rijan sobre la materia, en especial, las Normas del Código Civil y de Comercio y sus Leyes Complementarias, que puedan tener vigencia en relación con la materia de encargo a que se refiere la presente licitación.

6. DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRA

El plazo para la ejecución total de la materia de encargo está señalado en el número **14 de las Bases Administrativas Especiales.**

El Contratista deberá indicar en formulario de Oferta Económica, el plazo efectivo de su ejecución ajustándose al plazo establecido en las Bases Administrativas Especiales, el que se contará desde la firma del Contrato respectivo, salvo que la entrega de terreno se hiciese en fecha posterior por causa ajena a la voluntad del contratista, en cuyo evento el plazo se computará desde la firma del Acta de Entrega de Terreno. **No obstante lo anterior, el Contratista podrá ofertar un plazo menor de ejecución.**

7. PUBLICACIÓN DE LOS ANTECEDENTES

La publicación de antecedentes, se efectuará a través del portal Chile Compra, (www.chilecompra.cl) según los plazos y modalidad establecidos en las Bases Administrativas Especiales.

8. VISITA A TERRENO OBLIGATORIA

Todos los interesados en participar de este proceso de licitación, **deberán reunirse obligatoriamente**, en el lugar, día y hora que se indica en el **punto 7 de las Bases Administrativas Especiales.** Lo anterior, se certificará con la confección de un Acta de Asistencia, en donde se anotará el nombre y cédula de identidad del proponente o quien por él concurra, el cual deberá firmar dicha acta, para posteriormente dirigirse a terreno en conjunto con los profesionales de la Unidad Técnica.

Se deja constancia que aquel Proponente que **no asista a la hora señalada** de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, **no podrá seguir participando en el proceso de licitación.**

9. CONSULTAS Y ACLARACIONES DE LOS ANTECEDENTES

Corresponde a los Oferentes el estudio de las medidas y cálculos de las cantidades de obras a ejecutar, en conformidad a las especificaciones, y demás antecedentes técnicos proporcionados en las presentes Bases.

En consecuencia, si durante o con motivo del estudio de dichos antecedentes o de las presentes Bases, surgieran dudas u objeciones que formular, los Oferentes podrán solicitar por escrito **a través del Portal Chile compra** las respuestas a consultas y/o aclaraciones pertinentes al Municipio, en las fechas y horarios que se establecen en las Bases Administrativas Especiales.

Con motivo de dichas consultas y/o aclaraciones, el Municipio podrá rectificar, aclarar y/o modificar estas Bases, las Bases Especiales y los demás antecedentes que formen parte de la Licitación, enmiendas que pasarán a formar parte integrante de estas Bases y/o del contrato de obra respectivo y serán informadas a través del **Portal Chile Compra.**

10. DOCUMENTACION A PRESENTAR EN EL PORTAL CHILE COMPRA

Los Proponentes interesados deberán realizar su oferta en los plazos establecidos en las Bases Administrativas Especiales, a través del portal Chile Compra, debiendo para ello además, ingresar en forma digital o electrónica, en el módulo de anexos Administrativos, Técnico y Económico según corresponda lo siguiente:

10.1 Módulo Anexo Administrativo

- a. **Identificación completa del Proponente:** incluyendo su domicilio y número de RUT. De ser persona jurídica, se adjuntará Certificado de Vigencia de la Sociedad.. **(Formulario N° 1).**

En caso de **unión temporal de proveedores**, el documento que formaliza la unión debe establecer, a lo menos, la solidaridad entre las partes respecto de todas las obligaciones que se generen con el Municipio y el nombramiento de un apoderado o representante común con poderes suficientes.

Al momento de ofertar debe adjuntarse el documento público o privado que da cuenta del acuerdo (nota explicativa: este inciso de la cláusula es válido solo para contrataciones inferiores a 1000 UTM, para contrataciones iguales o superiores a 1000 UTM, el acuerdo debe materializarse por escritura pública).

Si el oferente **acredita en Chile Proveedores** disponer de los antecedentes requeridos en la letra a), deberá señalar por escrito en el formulario "**Identificación del proponente**" que éstos se disponen en el Registro Oficial de Chile Proveedores, en la carpeta denominada "Documentos Acreditados".

- b. Declaración Jurada Simple de aceptación de bases :** en que el Proponente declare estar en **conocimiento de las características generales del proyecto a contratar**, de su situación legal, de los antecedentes que forman parte de esta propuesta y de la aceptación de ésta en todas sus partes, así como la facultad privativa de la Municipalidad de adjudicar la licitación. **(Formulario N° 2).**
- c. Declaración Jurada Simple** en que el proponente indique el siguiente contenido:
- 1.- Informar, si registra o no saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con actuales trabajadores de la empresa o con trabajadores contratados en los últimos dos años.
 - 2.- En el que manifieste que no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, dentro de los últimos dos años. **(Formulario N° 3).**
- NOTA:** Cabe señalar que si el proponente adjudicado y/o contratado, registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago serán destinados al pago de dichas obligaciones
- d. Fotocopia de las tres últimas declaraciones** efectuadas en el **Formulario N° 29** del Servicio de Impuestos Internos
- e. Copia del Formulario N° 22** del último año. Si esta información es obtenida a través de Internet, se deberá agregar el correspondiente certificado de validación del Servicio de Impuestos Internos.
- f. Garantía de Seriedad de la Oferta** se deberá rendir caución o garantía la cual será extendida a nombre de la Municipalidad de Quillota; su monto y plazo de vigencia se encuentra definido en las Bases Administrativas Especiales.

Nota: La caución o garantía deberá ser pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable. Cabe señalar que el original de este documento deberá ser entregado en forma física, **salvo que el oferente opte por la emisión de una garantía electrónica, en cuyo caso sólo deberá adjuntarla en los anexos administrativos de la oferta.**

10.2 Módulo Anexo Técnico

- g. Currículum del Proponente:** con relación a los trabajos contratados y/o en ejecución similares a la materia del encargo en los últimos 5 años, debiendo incluir, el nombre del proyecto, el mandante, la cantidad de m² construidos, el monto de contrato y el año de ejecución. **(Formulario N° 4).**
- Es obligatorio para el Proponente, acreditar la experiencia mediante copias de órdenes de compra, contratos, facturas o certificados de recepción de dichos trabajos por los servicios respectivos. No se evaluará como experiencia aquella que no cuente con su respectivo respaldo. La municipalidad de Quillota se reserva el derecho de corroborar la veracidad de la documentación proporcionada por los oferentes en este punto.
- h. Equipo de Trabajo:** del que dispondrá el contratista para abordar **directamente** la materia de encargo, señalando la cantidad de mano de obra calificada, semi - calificada y no calificada a ocupar en ella. (No considerar personas en labores meramente administrativas) **(Formulario N° 5).**
- i. Nombrar un Profesional Jefe de Obras:** de profesión Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero Constructor o Constructor Civil, con carácter de Residente en Obra, quien será el responsable administrativo y técnico de las obras. Este profesional tendrá directa relación con la Inspección Técnica de Obras que el Municipio designe para su fiscalización. Se debe adjuntar curriculum y fotocopia de Certificado de Título. **(Formulario N° 6).**
- j. Carta Compromiso Simple,** en que el Profesional Jefe de Obras a cargo se compromete con la administración y desarrollo técnico de la obra completa hasta su Recepción Provisoria sin observaciones.
- k. Carta Gantt:** Deberá establecer programación semanal, que indique la ruta crítica e incluya ítem, descripción, costo total y tiempo de cada una de las partidas descritas, las que deberán ser concordantes con el flujo de caja (estados de pago). La Carta Gantt debe ser coincidente con el plazo total ofertado, debiendo incluir además la correspondiente curva de avance proyectada.
- l. Presupuesto Detallado por Partida:** Consignando las obras a ejecutar, materiales y equipos a suministrar y/o instalar, su unidad y cantidad, precio unitario y total de la partida, subtotal, gastos generales y utilidades (se debe identificar el valor del % correspondiente), el total neto e IVA, finalmente el precio total o final, todo en moneda nacional pesos chilenos. **(Formulario N° 8)**
- m. Análisis de precios unitarios.** Es obligatorio para el Proponente presentar el análisis de precios unitarios de manera completa y concordante con el presupuesto detallado por partida, desglosando claramente los costos, materiales, cuando corresponda mano de obra, equipos y herramientas, gastos generales y utilidades para cada partida que contempla el proyecto.

- n. **Flujo de caja**, especificando claramente los estados de pago, su monto a cancelar, retenciones y porcentajes.

10.3 Módulo Anexo Económico

- ñ. **Formulario Oferta Económica**: los proponentes interesados en participar, deberán **consignar** en el formulario adjunto en los anexos de la presente licitación el valor a cobrar por la ejecución de las obras materia de la presente licitación, además de hacerlo a través del sistema de información de la plataforma de licitaciones de ChileCompra (www.mercadopublico.cl). (**Formulario N° 9**). (Cabe recordar que la plataforma de Chile Compra acepta sólo valores netos, es decir, sin impuestos, por lo que la oferta a realizar en el portal **no debe incluir IVA**.)

11. PRESENTACION DE DOCUMENTOS EN FORMA FISICA

Se consulta la entrega en forma física del documento que caucione o garantice la **Seriedad de la Oferta presentada** el día, lugar y hora que se indica en las Bases Administrativas Especiales, de no dar cumplimiento a ello, será causal para declarar al oferente fuera de bases, **perdiendo en forma inmediata su derecho a seguir participando del proceso de licitación**.

La entrega de dicho documento, deberá realizarse por medio de un sobre, el cual deberá ser caratulado en su cara exterior en forma clara y precisa, entre otras cosas con:

- ID (N°) de identificación de la licitación entregado por Chile Compra.
- Nombre del llamado a licitación.
- Nombre completo del Proponente.
- Cédula de Identidad o RUT del Proponente.

La presentación de lo anteriormente indicado, se certificará con la confección de un **Acta de Recepción de Documentos**, en donde se anotará entre otras cosas, el nombre y cédula de identidad de la persona que realiza la entrega, así como la hora efectiva de ésta, para finalmente proceder a firmar dicha acta.

Cabe indicar que no se recibirán sobres después de la hora señalada, los proponentes que no cumplan con lo anterior, aun habiendo realizado su oferta Económica (valor precio neto), a través del portal Chile Compra serán declarados fuera de bases.

En el caso que el oferente opte por la emisión de una **garantía electrónica**, ésta sólo deberá adjuntarse en los **ANEXOS ADMINISTRATIVOS** de la oferta. Al momento de la apertura, se constatará la presencia de este documento, de no encontrarse, será causal para declarar al oferente fuera de bases, **perdiendo en forma inmediata su derecho a seguir participando del proceso de licitación**.

12. ACTO APERTURA DE LAS OFERTAS

12.1 ACEPTACION DE LA OFERTA

La apertura de las ofertas se realizará en los plazos establecidos en las Bases Administrativas Especiales, a través del portal Chile Compra.

Cabe señalar que el **monto de la oferta (\$)** que realice el proponente, debe coincidir con lo consignado en el portal de Chile Compra y en Formulario de Oferta Económica.

De presentar diferencias se establece que el Mandante asumirá como oferta oficial lo consignado en el portal Chile Compra.

Así mismo, es importante recordar que el sistema Chile Compra acepta **sólo valores netos**, por lo cual la Oferta realizada por el portal, no debe incluir el IVA.

Cabe señalar que las ofertas presentadas permanecerán vigentes por el plazo de **60 días corridos** a contar de la fecha de Apertura Electrónica indicada en Bases Administrativas Especiales.

Los Proponentes cuyas ofertas hayan sido rechazadas, perderán en forma automática el derecho de seguir participando del proceso de licitación, materia de encargo.

13. DE LAS GARANTÍAS

El o los instrumentos financieros que sirvan de garantía deberán ser tomados por el Proponente a favor del Mandante, según se señale en las presentes Bases o en las Bases Administrativas Especiales, en cuyo evento su identificación debe coincidir con la persona que se indica en los documentos solicitados en el **punto 10.1 letra a)** de las presentes Bases.

El Mandante, se reserva el derecho de verificar ante el ente emisor, la autenticidad de los documentos presentados, para ello el proponente deberá indicar el nombre y correo electrónico del funcionario que tramitó la emisión de la garantía en cuestión.

13.1 DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar la presentación y seriedad de las ofertas, cada Proponente deberá entregar junto con la propuesta, **un instrumento financiero de liquidez inmediata, pagadero a la vista y con carácter de irrevocable**, a la orden del Mandante, por un monto y plazo especificado en las Bases Administrativas Especiales.

Cabe señalar que, desde el momento que el proponente publica su oferta en el portal de Chile Compra, queda obligado a mantener su monto durante todo el período de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta. Si transcurrido dicho plazo no se adjudicara la Propuesta, el proponente queda libre de todo compromiso pudiendo recuperar la Garantía de Seriedad de la Oferta.

Respecto a los Proponentes que no resulten adjudicados y/o seleccionados, la garantía se mantendrá hasta que el Proponente adjudicado proceda a firmar el respectivo Contrato y hayan hecho entrega de las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato.

Dado lo anterior, aquellos Proponentes no favorecidos deberán solicitar dicha devolución por escrito al Mandante, quien dará el V°B° para su retiro físico en Tesorería Municipal.

La garantía se hará efectiva, sin notificación ni forma de juicio en los siguientes casos:

- a) Si el Proponente retira la oferta durante el proceso licitatorio o se comprueba por la Comisión Evaluadora de Licitación la falsedad de la información presentada en documentos de módulos de anexos Administrativo, Técnico y Económico.
- b) Si, una vez aceptada la oferta (resuelta la adjudicación vía Decreto Alcaldicio), el adjudicatario no procediese a firmar el contrato o no haya hecho entrega de los correspondientes documentos de garantía contractual, dentro del plazo establecido en las presentes Bases.

13.2 DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

El Proponente adjudicado deberá entregar al momento de la suscripción del contrato, uno o varios instrumentos financieros de la misma naturaleza, de liquidez inmediata, pagaderos a la vista y con carácter de irrevocable, que en conjunto represente el porcentaje a caucionar, a la orden de la Municipalidad de Quillota, con la finalidad de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato de acuerdo a lo establecido en las respectivas Especificaciones Técnicas y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante, cuando corresponda. El monto de esta garantía se encuentra especificado en las Bases Administrativas Especiales de la presente Licitación.

La vigencia del instrumento que garantice el fiel cumplimiento del contrato para ambos proyectos, será igual al tiempo de vigencia del contrato **más 60 días hábiles** sobre dicho plazo. En todo caso es obligación del proponente mantener vigentes estas garantías durante todo el plazo de vigencia del contrato.

En el evento que el proponente contratado no cumpla con las obligaciones y/o plazos que establecen las bases de la licitación y contrato respectivo, o las obligaciones laborales o sociales con sus trabajadores, la Municipalidad de Quillota, se reserva el

derecho de hacer efectivo el cobro de la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal, de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle para la completa indemnización de los perjuicios efectivamente causados.

En caso de consultar modificaciones a la materia de encargo convenida, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberá modificar el valor y la fecha de vencimiento de la caución de fiel cumplimiento.

Esta Garantía será restituida **contra solicitud del Contratista, una vez concluida la ejecución de la materia de encargo sin observaciones, y después de haber procedido a la entrega por parte del Contratista de la garantía de correcto funcionamiento y buen comportamiento de las obras**, siempre y cuando así lo amerite el Mandante, debiendo para este efecto solicitar dicha devolución por escrito la que dará el visto bueno para su retiro físico en Tesorería Municipal.

13.3 DE CORRECTO FUNCIONAMIENTO Y BUEN COMPORTAMIENTO DE LAS OBRAS

La garantía financiera que responde por el correcto funcionamiento y buen comportamiento de las obras, tendrá una vigencia de 365 días corridos, contados desde la fecha de Recepción Provisoria sin observaciones de las obras, y cuyo detalle se establece en las Bases Administrativas Especiales. Este plazo de garantía se entenderá sin perjuicio del plazo de garantía legal de cinco años establecido en el artículo 2003, regla tercera, del Código Civil.

La garantía señalada en el inciso anterior, será devuelta al contratista siempre que durante su vigencia no se hubieren presentado reclamos por la calidad de las obras ejecutadas o que, habiéndose presentado, éstos hubieren sido debidamente solucionados por el contratista. Si dentro del plazo indicado se presentaren reclamos que no fueren debidamente solucionados por el contratista, el Municipio hará efectiva dicha garantía.

14. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

14.1 DE LA COMISIÓN EVALUADORA

La evaluación de la propuesta será realizada por una Comisión Evaluadora, nombrada exclusivamente para esta licitación. Esta evaluación se realizará en conformidad con metodología establecida en las Bases Administrativas Especiales.

La Comisión Evaluadora estará compuesta por:

- La Secretaría Comunal de Planificación o quién le subrogue.
- Un profesional de la Dirección de Obras Municipales o quién lo reemplace.
- Un profesional de la Secretaría Comunal de Planificación o quién lo reemplace.

Establécese que los integrantes de la Comisión Evaluadora antes individualizados, son sujetos pasivos conforme a la ley N° 20.730, que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

Queda estrictamente prohibido agendar a solicitud de terceros reuniones o visitas que tengan por objeto promover, defender o representar cualquier interés particular con integrantes de la Comisión de Evaluadora durante el proceso de licitación.

Todo contacto o consulta, que tenga relación con el proceso de licitación, debe obligatoriamente ser realizado a través del sistema de información de la plataforma de licitaciones de Chilecompra (www.mercadopublico.cl).

Así mismo, queda estrictamente prohibido, ofrecer o donar regalos, premios o pagos de cualquier tipo o naturaleza a funcionarios municipales o a cualquier otro que tenga directa o indirecta relación con el proceso de licitación.

14.2 DE LOS ERRORES U OMISIONES FORMALES Y SOLICITUD DE ANTECEDENTES.

Si posteriormente a la apertura y revisados los antecedentes por la Comisión de Evaluación, se detectan errores u omisiones formales en la o las propuestas formuladas por los oferentes y **que no involucren criterios de evaluación**, éstas podrán ser salvadas previa solicitud de la comisión señalada, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores; esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del Sistema de Información, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40° del Reglamento de la Ley 19.886.

Todos los antecedentes solicitados de esta forma o aclaraciones pasarán a formar parte de la propuesta y no deberán cambiar la oferta económica, ni el plazo ofertado.

La Comisión de Evaluación rechazará aquellas ofertas que no cumplan con los requisitos (documentos), exigidos en las presentes bases de la licitación, asimismo no se podrán corregir errores aritméticos que presenten las ofertas. Podrá, sin embargo, admitirse aquellas ofertas que presenten defectos de forma, omisión o errores menores.

Son **cuestiones de fondo**, que no pueden ser saneadas:

- La ausencia o ilegibilidad de documentos legales del proponente en papel y/o formato digital, o de los documentos técnicos y financieros de la oferta.
- La presentación (papel o formato digital) de documentos legales del proponente sin actualización.
- La ausencia (papel o formato digital) de documentación que acredite el Representante Legal.
- La no protocolización o legalización de documentos solicitados.
- La no entrega física o digital de la Garantía de Seriedad de la Oferta, su plazo y monto equívocos.
- La Identificación del Oferente, la Declaración Jurada y la Oferta, sin firma del representante legal.

Nota: los antecedentes solicitados en formato digital, se refieren a los documentos que el oferente debe acreditar en el registro Chile Proveedores.

El análisis de las ofertas presentadas, se realizará en conformidad con metodología establecida en las Bases Administrativas Especiales, en base a los antecedentes efectivamente entregados por cada proponente en formato digital y/o física (sobre denominado Documentos Administrativos), de manera tal que la Comisión pueda ponderar los aspectos y objetivos principales de la materia del proyecto.

Toda información que se demuestre ser falsa, alterada o maliciosamente incompleta y que altere el principio de igualdad de los proponentes será estimada fraudulenta, siendo causal de eliminación del oferente de la etapa de evaluación y adjudicación de la propuesta. En tal evento, los proponentes participantes que sean afectados por dicha resolución declinan efectuar cualquier acción que pretenda indemnización alguna por este hecho, entendiendo la facultad privativa del Municipio para decidir lo que sea más conveniente a sus intereses.

De dicha evaluación emanará un Informe Técnico de Adjudicación, en el cual se consignarán las razones técnicas, financieras y jurídicas de la ponderación obtenida por cada una de las ofertas presentadas. Cabe señalar que la aplicación de la metodología, establecida en las BAE dará como resultado final, en orden descendente, una propuesta de adjudicación, sugiriendo la Comisión al Sr. Alcalde y/o al Concejo Municipal según corresponda, adjudicar la licitación a favor del proponente que haya obtenido el mayor puntaje.

14.3. OFERTA ÚNICA

Cuando en una propuesta se presentase una (01) sola oferta, la Comisión de Evaluación procederá a evaluar los antecedentes de acuerdo a los criterios de evaluación y ponderaciones establecidos en bases, pudiendo eventualmente proponer su adjudicación o rechazo.

La Municipalidad **declarará inadmisibles** las ofertas cuando éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases y **declarará desierta una licitación** cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando estas no resulten convenientes a sus intereses.

En ambos casos la declaración deberá ser por resolución fundada, mediante Decreto Alcaldicio.

15. DE LA ADJUDICACIÓN DE LA PROPUESTA

La adjudicación de las propuestas será resuelta sólo por el Sr. Alcalde, salvo que los contratos de la licitación involucre montos iguales o superiores al equivalente de **500 UTM**, evento en el cual se requerirá acuerdo previo del Honorable Concejo Municipal.

La licitación se entenderá oficialmente adjudicada una vez que la I. Municipalidad de Quillota así lo dictamine a través de la emisión de un Decreto Alcaldicio, debidamente notificado a través del Sistema Chile Compra, en el cual, entre otras cosas, se deberá consignar el o los nombres de los proponentes favorecidos (persona natural y/o jurídica), el o los montos ofertados (impuesto incluido) y el o los plazos de ejecución en días corridos.

El o los Proponentes favorecidos, una vez notificado de la resolución a través del Sistema Chile Compra, deberá acordar con la Unidad de Asesoría Jurídica de la I. Municipalidad de Quillota la fecha efectiva de suscripción del contrato y entrega de la garantía respectiva, incluido Certificado de Habilidad de Estado de Inscripción en Chile Proveedores.

15.1 READJUDICACION

La inobservancia de las obligaciones consistentes en suscribir el contrato, rendir la garantía o aceptar la orden de compra, dentro del plazo señalado, sea por desistimiento o simple omisión, habilita a la Municipalidad de Quillota para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

Dichas acciones, una vez aplicadas, tendrán carácter de irreversible, en cuyo evento y sin llamar a una nueva licitación, el Mandante podrá readjudicar la licitación al oferente que, de acuerdo al resultado de la evaluación le siga en puntaje, y así sucesivamente, a menos que, de acuerdo a los intereses del Municipio, se estime conveniente declarar desierta la licitación.

16. DEL CONTRATO

Una vez resuelta la licitación, el Adjudicatario previo a la suscripción del respectivo contrato, deberá certificar que se encuentra inscrito en el registro de proveedores de **CHILE COMPRA**.

Es de exclusiva responsabilidad de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Municipalidad de Quillota, redactar el Contrato para su suscripción, debiendo esta unidad coordinar el día y hora con el adjudicatario para llevar a efecto este acto; y por consiguiente, coordinar todas aquellas acciones y/o antecedentes que son necesarios para tal efecto, con todas aquellas Direcciones y/o Unidades pertinentes para esta materia de encargo, cumpliendo con los plazos establecidos en las Bases para la suscripción del Contrato.

El Proponente adjudicado tendrá el plazo de **15 días hábiles**, contados desde la fecha de Notificación de la Adjudicación a través del sistema Chile Compra para suscribir el contrato **previa acreditación de inscripción en el registro de Contratistas y Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública CHILE COMPRA, debiendo además hacer entrega de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.**

Todos los gastos del contrato que se originen por su celebración y/o protocolización, serán de cargo exclusivo del Adjudicatario, quien deberá hacer entrega de dos copias a la Municipalidad en el plazo de **25 días hábiles**.

La inobservancia de las obligaciones consistentes en suscribir el contrato dentro del plazo señalado, sea por desistimiento o simple omisión, habilita a la I. Municipalidad de Quillota para dejar sin efecto la adjudicación y hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.

Dichas acciones, una vez aplicadas, tendrán carácter de irreversibles, en cuyo evento y sin llamar a una nueva licitación, la I. Municipalidad de Quillota podrá proponer adjudicar la licitación a los otros proponentes participantes en el orden en que hubiesen sido evaluados.

16.1 PROHIBICION DE CESION Y/O TRANSFERENCIA

La persona natural y/o jurídica que en virtud de un contrato, asuma la obligación de desarrollar y/o ejecutar la materia del encargo, bajo los términos fijados en las presentes bases y demás documentos, los cuales se entienden plenamente conocidos, no podrá bajo ningún título, ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente el presente contrato.

El incumplimiento o infracción respecto de la cesión del contrato o entrega de la obra a un tercero, dará a lugar al Mandante de aplicar la **Resolución del Contrato**, de acuerdo a lo estipulado en el **punto 21.2** de estas Bases.

El ejercicio de la atribución antes señalada, no dará derecho a indemnización o pago de ningún tipo a favor del contratista, perdiendo como sanción tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, la garantía que avala el cumplimiento de éste, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponder a la Municipalidad por este hecho.

16.2 DE LOS SUBCONTRATOS

Los subcontratos se regirán de acuerdo a la **Ley N° 20.123** que regula al trabajo en régimen de subcontratación.

Se establece que el proponente contratado, podrá subcontratar **sólo aquellas materias que complementen o apoyen** la ejecución de las tareas encomendadas, sean estos recursos humanos, técnicos o materiales que no impliquen procesos o actividades claves o de fondo en la implementación y desarrollo de la materia de la presente licitación.

Aquellas materias que sean necesarias de subcontratar, deberán ser informados para su visación a la Inspección Técnica previo a su ejecución, mediante informe escrito en el cual se deberán establecer entre otras cosas la individualización de la materia comprometida, sus condiciones y alcances.

La Inspección Técnica de obras, podrá aceptar o rechazar la proposición del contratista, la decisión que se adopte no dará lugar a pago adicional o indemnización alguna a su favor o de terceros que hayan participado por este hecho.

En ningún caso el Contratista podrá excusar su responsabilidad en la ejecución de los servicios subcontratados, bajo pretexto de haber sido ejecutados por un tercero, debiendo éste asumir a su costo y cargo de acuerdo a las condiciones y alcances establecidos en informe su oportuna ejecución.

Se deja constancia, que el no pago oportuno de los subcontratos por parte del contratista a cargo de la implementación y desarrollo de la materia del encargo, habilita al Mandante a paralizar el pago de los servicios comprometidos, hasta que este último certifique estar al día con dichos pagos.

17. DEL SISTEMA DE PAGO

17.1 Anticipos : No se contempla el pago de anticipos.

17.2 Estados de Pago

Se adoptará el sistema de **Estados de Pago Mensual o por Etapa Ejecutada, según lo establezca el Contratista en su Flujo de Caja.**

Los Estados de Pagos se presentarán a la Inspección Técnica de Obras cuando se haya ejecutado la tarea y/o partidas especificados en cada uno de ellos. Para ello el Contratista deberá adjuntar:

1. Oficio conductor del Contratista solicitando el pago, dirigido a la Inspección Técnica.
2. Informe de Estado de Avance.
3. Factura a nombre de la Municipalidad de Quillota, según indicaciones de las Bases Administrativas Especiales.
4. Certificado emitido por la Dirección Provincial del Trabajo, vigente a la fecha del Estado de Pago, que acredite que la Empresa Contratista no tiene deudas laborales ni previsionales pendientes con relación al proyecto.

5. Planilla de pago de cotizaciones previsionales de los trabajadores del proyecto.
6. Set fotográfico, estipulado en el punto 16 letra p) de las presentes Bases.
7. Tratándose del **Primer Estado de Pago**, el Inspector Técnico del Proyecto deberá acompañar lo siguientes antecedentes:

- a) Oficio conductor aprobando el pago, dirigido al Director de Administración y Finanzas de la Municipalidad.
- b) Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.
- c) Certificado que aprueba el Estado de Avance.
- d) Acta Entrega Terreno (copia)
- e) Contrato (copia)
- f) Copia de Garantía por Fiel Cumplimiento de Contrato.
- g) **Certificado** emitido por la **Dirección Provincial del Trabajo**, vigente a la fecha del Estado de Pago, que acredite que la empresa Contratista y Subcontratista no tienen deudas laborales ni previsionales pendientes con relación al personal que se desempeña en el proyecto.
- h) Planilla de pago de cotizaciones previsionales de los trabajadores del proyecto.

8. Tratándose del **Último Estado de Pago**, se deberá acompañar lo siguiente:

- a) Certificado de Inspector Técnico certificando que la materia de encargo se ha recibido a plena conformidad.
- b) Un ejemplar del Acta de Recepción Provisoria sin observaciones.
- c) **Certificado** emitido por la **Dirección Provincial del Trabajo**, vigente a la fecha del Estado de Pago, que acredite que la empresa Contratista y Subcontratista no tienen deudas laborales ni previsionales pendientes con relación al personal que se desempeña en el proyecto.
- d) Planilla de pago de cotizaciones previsionales de los trabajadores del proyecto.
- e) Para recibir el último Estado de Pago y posterior a la Recepción Provisoria de la materia de encargo, el Contratista deberá entregar, junto a la correspondiente factura, una **garantía de correcta ejecución y buen comportamiento de la obra**, con las especificaciones señaladas en las Bases Administrativas Especiales.
- f) Oficio de la Inspección Técnica dando cuenta de la Recepción Provisoria sin observaciones y solicitando la devolución de la garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato al Contratista.

18. DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que estas bases Administrativas Generales, Bases Especiales, Especificaciones Técnicas y el contrato impongan al contratista, este responderá directa y exclusivamente por todos los deterioros, defectos y daños que se ocasionaren o sufrieren en el desarrollo de la materia de encargo por cualquier causa, hasta la fecha de término de contrato del mismo, y soportará de igual modo, la pérdida de insumos o materiales, aún cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto.

El contratista deberá además:

- a. Responder por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo del cumplimiento que el contrato respectivo le impongan, debiendo éste tomar todas las providencias del caso.
- b. Asegurar la obra contra riesgo de incendio, sismos y actos terroristas que puedan deteriorar o destruir las obras, las instalaciones y equipamiento, así como los materiales para su ejecución. Esta póliza es progresiva y deberá cubrir hasta el 100% de la obra en su conjunto y deberá ser entregada a la Inspección Técnica de Obras junto al primer estado de pago. La fecha de vencimiento del seguro será igual a la fecha ofertada como término de la obra más 30 días corridos.
- c. Durante la ejecución de las obras el Contratista deberá contratar un **Seguro de Responsabilidad Civil** por daños y/o lesiones a terceros y de todo tipo de accidentes que se produzcan a raíz o con ocasión de su ejecución, por la suma de **U.F. 200.-** el cual deberá ser entregado a la Unidad Técnica una vez firmado el contrato. La fecha de vencimiento del seguro, será igual a la fecha ofertada como término de la obra, más 30 días corridos adicionales.
- d. Acatar y dar cumplimiento a lo indicado en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas, por lo cual el proponente no podrá presentar ninguna excusa por omisión o desconocimiento.
- e. Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga el Inspector Técnico de la Obra, el que corresponderá a un profesional de la Dirección de Obras Municipales, nombrado para este efecto.
- f. Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga el Inspector Técnico de la Obra, de manera de supervisar y fiscalizar la correcta ejecución de las obras.
- g. Dar respuesta oportuna y certera, a las observaciones planteadas por la Inspección Técnica de Obras, en cualquiera de sus etapas de ejecución.
- g. Suministrar al personal a cargo de las labores de ejecución de obras todos los implementos de seguridad necesarios para proteger su integridad, siendo obligación su uso permanente durante el desarrollo de faenas, la fiscalización de su cumplimiento estará a cargo del profesional Jefe de Obras.
- h. Llevar a cabo los ensayos de materiales o elementos que, fundadamente determine la Inspección Técnico de Obras, cuyo costo será de su exclusiva responsabilidad debiendo hacer entrega de los respectivos certificados.
- i. Mantener en el lugar de los trabajos un Libro de Obra el cual será visado por la Inspección Técnica de Obras, y que estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren pertinentes, libro que no deberá salir de la obra, bajo ninguna circunstancia. Este libro deberá estar conforme a lo establecido en el Título 1, capítulo 2, artículo 1.2.7 y Título 1, capítulo 3, artículo 1.3.2 N° 10 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción y al Decreto MOP N° 75.
- j. Las instrucciones del Inspector Técnico de Obras se realizarán por escrito al Contratista, dejando claramente establecido el plazo para subsanarlas.

- k. Mantener en la obra libro de asistencia del personal para la fiscalización que hará la Inspección Técnica. Serán también obligaciones del contratista mantener vigentes las boletas de garantías de los distintos períodos de la obra hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepciones Provisorias y Definitiva, según se le instruya oportunamente.
- l. La asistencia y permanencia obligatoria del Jefe Técnico de Obras durante el plazo en que se ejecute la obra, así como cuando la Inspección de Obras lo requiera para la firma de las Actas de Recepción Provisoria y Definitiva, sin perjuicio de la responsabilidad personal que le compete en la dirección de la misma.
- m. Reemplazar al Profesional Jefe de Obras cuando la Inspección Técnica, este disconforme con su desempeño.
- n. En caso que en el transcurso de las tareas, por razones de fuerza mayor, fuese necesario reemplazar a algún miembro del equipo de trabajo individualizado en la oferta y evaluado en su momento, este debe ser reemplazado por una persona de características técnicas similares o superior al ofertado.
- o. Mantener respaldo (archivo), de todas las acciones administrativas del desarrollo de la obra tales como: copia de oficios, Decretos, contratos, subcontratos, Actas, Informes, Estados de Pagos, facturas, planos, etc.
- p. Entregar semanalmente a la Inspección Técnica de Obras, un set de a lo menos 10 fotografías en colores en formato digital (CD), del progreso de las obras, instalaciones y equipos.
- q. Colocar el o los letreros en la obra, en el lugar y características que determine la Inspección Técnica, dentro del plazo de 15 días corridos de recibido el terreno, de acuerdo al modelo entregado en la presente licitación.
Luego de la Recepción Provisoria, deberá instalar, la placa alusiva al financiamiento con fondos del Gobierno Regional de acuerdo a formato entregado en las Especificaciones Técnicas.
- r. Al término de las obras, el contratista deberá despejar y retirar del sitio todos los materiales excedentes, escombros y obras provisorias, dejando limpio el terreno y construcciones.
- s. El Contratista deberá informar a la Municipalidad de Quillota, a través del **Inspector Técnico de Obras**, el estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de sus contratos y subcontratos, teniendo éste último la facultad de revisar y exigir la entrega de la siguiente documentación:

- Nómina total de trabajadores contratados.
- Contratos de trabajo.
- Finiquitos e indemnizaciones (ante ministro fe).
- Comprobante de remuneraciones mensuales.
- Planilla de Imposiciones Previsionales canceladas.

Se deja constancia que la Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de paralizar el o los estados de pago comprometidos a favor del contratista, hasta que éste certifique el cumplimiento íntegro de dichas obligaciones.

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que estas Bases, Bases Administrativas Especiales, Términos Técnicos de Referencia y el Contrato impongan al contratista, éste responderá directa y exclusivamente por

todos los deterioros, defectos y daños que se ocasionaren o sufriere la materia de encargo por cualquier causa hasta la fecha de término de contrato de la misma y soportará, de igual manera, la pérdida de insumos o materiales, aún cuando cualquiera de dichas circunstancias provenga de un caso fortuito o de un hecho o acto imprevisto.

19. MULTAS

La I. Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de aplicar y cobrar, por vía administrativa, a través de la Inspección Técnica, multas o sanciones al Contratista cada vez que exista un incumplimiento grave de sus obligaciones contractuales.

Las multas se cursarán, de acuerdo a las disposiciones del Contrato, de las Bases Administrativas Generales, Especiales, Especificaciones Técnicas y demás documentos anexos. La Inspección Técnica de Obras, ante cualquier situación que amerite la aplicación de multas o sanciones emitirá un informe al Sr. Alcalde, solicitando dictar Decreto correspondiente indicando la causa y monto de dicha multa. Este Decreto será notificado personalmente al Jefe de Obra que haya nombrado el Contratista

19.1 Por incumplimiento de su oferta

Por el no cumplimiento de su Oferta, respecto a la observancia de las Bases Administrativas Generales y Especiales, de las Consultas y Aclaraciones, de las Especificaciones Técnicas, así como los planos del proyecto, documentos que forman parte integral de la licitación, las cuales fueron plenamente conocidas y aceptadas por los proponentes, se le aplicará al contratista por cada día corrido de incumplimiento una multa de 1,5 UTM.

Esta multa será aplicada por la Municipalidad de Quillota, vía administrativa y se descontará del estado de pago más próximo, independiente del cobro de la garantía correspondiente.

La Municipalidad de Quillota, además por esta causal se reserva el derecho de aplicar la Resolución del Contrato, de acuerdo a lo estipulado en el punto 21.2 de estas Bases.

19.2 Por incumplimiento del Profesional Jefe de Obras

Si el Contratista no cumpliera con la oferta que hiciera, relacionada con el profesional Jefe de Obras, se le aplicará una multa de una (1) UTM (Unidad Tributaria Mensual) por cada período de tres (3) días corridos o si la suma de este cumplimiento dentro del mes es igual a seis (6) días corridos.

Esta multa será aplicada por la Municipalidad de Quillota, vía administrativa y se descontará del estado de pago más próximo.

19.3 Multas por incumplimiento de instrucciones de la Inspección Técnica de Obras

El Contratista deberá someterse a las instrucciones de la Inspección Técnica de Obras, las que se impartirán siempre por escrito. El incumplimiento de cada instrucción impartida, será sancionado con una multa diaria de una (1) UTM (Unidad Tributaria Mensual) por el período que se mantenga la transgresión a dicha instrucción, lo que será deducido del siguiente estado de pago.

19.4 Por atraso en la entrega

- a. Por cada día corrido de atraso, respecto del plazo ofertado como entrega efectiva de la materia de encargo, el proponente deberá pagar una multa del **0,3 por mil** del valor total contratado.
- b. Esta multa será aplicada por la Municipalidad vía administrativa y se descontará del último estado de pago.
- c. Para efectos del cobro de multas, se considerará el plazo efectivo de entrega del trabajo, determinada por la fecha de la recepción provisoria, sin observaciones.
- d. Si para superar las observaciones el contratista requiere de un plazo que excede el plazo ofertado, éste nuevo plazo será considerado como atraso para los efectos señalados en el punto 19.4 letra a).

19.5 Por la no instalación del Letrero de Obras

En caso que el Contratista no instale el letrero de obras indicado en el punto N°15 de las presentes Bases, se le aplicará una multa por cada día de atraso una multa de una (1) UTM. Esta multa la aplicará la Municipalidad de Quillota, vía administrativa y se descontará del primer estado de pago.

19.6 Reconsideración de Multas

El Contratista tendrá **cinco (5) días hábiles** para solicitar la reconsideración de la sanción ante la municipalidad, la que será resuelta por el Sr. Alcalde, previo informe de la inspección técnica en un plazo no superior a **treinta (30) días hábiles**, a partir de la fecha de su ingreso en la Oficina de Partes.

20. MODIFICACIÓN DE LA MATERIA DE ENCARGO

El municipio tiene la obligatoriedad de respetar el diseño y las especificaciones técnicas de los proyectos que forman parte de la Licitación.

No obstante lo anterior, y en razón del buen desarrollo y comportamiento del proyecto fuese necesario realizar alguna modificación, (modificación de trazado geométrico, características materiales del proyecto original u otros), esta deberá ser consultada por escrito a la fuente de financiamiento (Gobierno Regional de Valparaíso). Dicha solicitud deberá contener la justificación y la modificación propuesta, siendo posible de materializar una vez aprobada por el Gobierno Regional de Valparaíso.

El aumento, disminución o modificación de partidas, requerirá un estricto cumplimiento de las Bases, Especificaciones Técnicas, Presupuesto detallado y demás antecedentes que rigen este proceso y deberá ser ordenado por decreto alcaldicio pervio.

En caso que dicha solicitud sea aceptada o rechazada, se comunicará por escrito al contratista la resolución adoptada, el nuevo precio, plazo y demás condiciones que se convengan oportunamente deberán estar conforme a los valores que se hayan contemplado en el análisis de precios unitarios la cual forma parte de su oferta y contrato original.

En caso de obras extraordinarias no previstas, se efectuará de manera previa la comprobación mediante inspección personal del Gobierno Regional de Valparaíso, pudiendo esta autorizarlas por resolución fundada, siempre y cuando cuente con la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

En los eventos anteriores, el contratista estará obligado, dentro del término de 5 días hábiles, a modificar el monto de la garantía del contrato en los mismos porcentajes que el fijado en las Bases Especiales para esta boleta y a prorrogar la vigencia de la misma en los días en que haya sido ampliado o disminuido el plazo que hubiere sido solicitado.

21. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.

La I. Municipalidad de Quillota, en su calidad de Mandante, se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, en forma administrativa mediante Decreto Alcaldicio, si el proponente adjudicado y/o contratado se ve afectado por cualquiera de los eventos señalados que se establecen a continuación.

En caso de liquidarse anticipadamente el Contrato por cualquier causa justificada en las presentes Bases, el Municipio deberá proceder a un nuevo proceso de contratación.

En relación a la suma que corresponda cancelar al Contratista, en el caso de haberse ejecutado la materia de encargo hasta la fecha de notificación de la determinación adoptada, se procederá a valorizar y a cancelar de acuerdo a los montos fijados en presupuesto detallado (precios unitarios) original ofertado, los trabajos que efectivamente se hayan realizado de acuerdo a los requerimientos establecidos tanto en las Especificaciones Técnicas como en los formularios adjuntos de la propuesta, previa visación de la Inspección Técnica, los cuales serán pagados conforme a tramitación señalada en el punto 17 de las presentes Bases, previo los descuentos que según su naturaleza correspondan efectuar, perdiendo así mismo como sanción la garantía que avala su cumplimiento.

Para poner término anticipado al Contrato se procederá, en primer lugar, a citar por escrito al Contratista con el propósito de realizar la liquidación anticipada del Contrato.

21.1 RESCILIACIÓN.

Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, el Mandante y el Contratista decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra parte y ésta aceptarlo. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo.

21.2 RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato quedará resuelto por disposición de la Unidad Técnica si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos:

- a. Si el contratista no concurre a la firma del Contrato o no acredita su inscripción en el registro de Contratistas y Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública CHILE COMPRA, en plazos estipulados en las presentes bases.
- b. Si el Proponente rechazare la orden de compra emitida.
- c. Si habiendo firmado el contrato, no hace entrega de las Garantías financieras por fiel cumplimiento del mismo.
- d. Si el contratista, por causa que le sea imputable, no inicia la ejecución de la materia de encargo dentro del plazo de diez (10) días corridos a contar de la fecha de firma de contrato.
- e. Si el contratista es condenado por delito que merezca pena aflictiva, o cualquiera de sus socios en el caso que el contratista fuera una empresa constituida en forma distinta a una Sociedad Anónima. Si se trata de una Sociedad Anónima, si fuera formalizado el Gerente o alguno de sus Directores de dicha sociedad.
- f. Si el contratista es un Consorcio, formado por personas naturales o jurídicas dedicadas a cualquier actividad o giro, para todos los efectos de aplicación de esta cláusula se considerará como contratista al conjunto y a cada uno de los miembros que integran al consorcio.
- g. Si el contratista es una Compañía y va a su liquidación.
- h. Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del contratista.
- i. Por traspaso, a cualquier título, del contrato de obra.
- j. Si paraliza la entrega por más de diez (10) días corridos, salvo justificación aceptada por la Inspección Técnica.
- k. Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica.
- l. Por modificación o alteración de las especificaciones técnicas y plan de trabajo sin la debida autorización.
- m. Si el contratista demostrara incapacidad técnica para ejecutar la materia de encargo.

En cualquiera de estos eventos el Proponente perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, las garantías que avalan el cumplimiento de éste.

21.3 DISOLUCIÓN O FALLECIMIENTO DEL CONTRATISTA.

En caso de disolución de la sociedad que actuare como Contratista o del fallecimiento de la persona natural que cumpliera con tal rol, se procederá a la terminación y liquidación del contrato y, si existiera un saldo a favor, éste se girará a sus herederos o causahabientes, conjuntamente con la entrega de las garantías y retenciones, previa suscripción del correspondiente recibo y finiquito.

22. DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS

Para todos los efectos previstos en estas Bases, la Inspección Técnica de Obras, será ejercida por un profesional que designe la Municipalidad de Quillota, al cual le corresponderá recepcionar la materia del encargo. Por su parte, el contratista deberá designar a un profesional, que desempeñe la labor de Profesional Jefe de Obras por cuenta de aquél, quien será de su exclusiva dependencia y responsabilidad, el cual estará a cargo de todas las acciones que lleven a buen término la materia de encargo.

23. RECEPCIÓN DE LA MATERIA DE ENCARGO

23.1 Recepción Provisoria

La Recepción Provisoria de la obra finalizada, lo realizará la Municipalidad de Quillota en su calidad de Entidad Ejecutora, a través de los profesionales a cargo de las labores de Inspección Técnica, debiendo para ello coordinar con el Jefe de Proyecto designado por el contratista de acuerdo al plazo ofertado, el día, la hora y lugar de la entrega efectiva.

La Municipalidad de Quillota en su calidad de Unidad Técnica, una vez recibida la solicitud del contratista, deberá informar al Gobierno Regional la fecha efectiva en que se efectuará la Recepción Provisoria, a objeto de éstos pueda designar un representante para asistir a dicho acto, si así lo estimare necesario.

Convenido lo anterior, se deberá conformar una Comisión de Recepción Provisoria la que deberá estar constituida por el Inspector Técnica de Obras, el Director de Obras Municipales o un representante de éste y el Contratista. Si existiesen observaciones, la Inspección Técnica las indicará por escrito al Contratista y dará un plazo para subsanarlas. Si no existieren observaciones, se procederá a la Recepción Provisoria y a suscribir el acta correspondiente.

Por último, el contratista en ningún caso podrá excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos o negarse a repararlos, bajo pretexto de haber sido ejecutados por un tercero.

En el Acta de Recepción Provisoria sin observaciones, se consignará entre otros aspectos:

1. Número de la adquisición entregado por Chile Compra.
2. Nombre completo del proyecto.
3. Fuente de Financiamiento.
4. Nombre completo de la empresa contratista.
5. Monto total del Contrato.
6. Plazo ofertado para su ejecución.
7. Fecha entrega Terreno.
8. Fecha de término contractual.
9. Fecha en que se efectúa la recepción.
10. Observaciones, si las hay.
11. Plazo que se otorgó para subsanar observaciones.
12. Multas, si las hubiere.
13. Fecha de término efectivo.
14. Fecha de Recepción Provisoria sin observaciones.
15. Nombre y firma del Contratista o Jefe del proyecto.
16. Nombre y firma de la Inspección de Obras Municipal (ITO)
17. Nombre y firma del Director de Obras Municipales.

Finalmente, una vez recepcionada provisoriamente la materia de encargo, sin observaciones, se procederá a recibir la garantía financiera de correcto funcionamiento y buen comportamiento de las obras. Una vez recibida por la Unidad Técnica dicha garantía, se procederá a hacer devolución de la garantía fiel cumplimiento de contrato.

21.2 RECEPCIÓN DEFINITIVA

Transcurrido el plazo de garantía de correcto funcionamiento y buen comportamiento de las obras, esto es, 365 días corridos contados desde la fecha de la Recepción Provisoria sin observaciones, la Inspección Técnica del Proyecto, procederá a realizar la Recepción Definitiva.

Para ello el Inspector Técnico de Obras efectuará la inspección de las obras materias de encargo y procederá a la Recepción Definitiva. Si en la inspección se comprueban incumplimientos, irregularidades o deficiencias subsanables, se levantará un Acta de Recepción Definitiva con observaciones, fijándose un plazo para que el Contratista resuelva las observancias y realice las reparaciones y/o reposiciones de los equipos así como de las obras complementarias ejecutadas y que presentasen problemas, sin que esto signifique servicios, mayores obras ni costos para la Municipalidad.

Terminado el plazo para subsanar las observaciones, la comisión verificará en terreno de que éstas se hayan resuelto satisfactoriamente y, no habiendo otros reparos que formular, se procederá a levantar el Acta de Recepción Definitiva. En adición a lo anterior y, luego de cumplidas las formalidades del caso, se devolverá al Contratista la garantía pendiente.

Por otro lado, si en esa nueva visita de inspección se comprueba que los incumplimientos, irregularidades o deficiencias no se encuentran subsanados, la Inspección Técnica solicitará al Alcalde que se hagan efectivas las garantías de correcto funcionamiento y buen comportamiento de las obras.
Con el mérito del Acta de Recepción Definitiva, se procederá a efectuar la liquidación del Contrato.

Al término contractual de la obra el contratista estará obligado a entregar a la Unidad Técnica una carpeta con planos actualizados con todas las modificaciones, aprobadas oportunamente, que se hubiesen efectuado en el curso del desarrollo de los trabajos.

Cabe precisar que la recepción final en ningún caso exime al contratista de la responsabilidad legal que le compete por los plazos establecidos en la normativa chilena que rigen las edificaciones materia de encargo de la presente licitación.

22. DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales emanados de la licitación a que se refieren estas Bases así como de los que se deriven del contrato, según corresponda, las partes fijan domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan la competencia ante sus Tribunales de Justicia.

Quillota, noviembre de 2018.





**BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES
LICITACION PÚBLICA**

**"CONSTRUCCION SEDE COMUNITARIA Y AREA VERDE
POBLACION SAN ALBERTO, QUILLOTA".**

1. GENERALIDADES

Las presentes bases norman el proceso del llamado a Licitación Pública, denominado **"CONSTRUCCION SEDE COMUNITARIA Y AREA VERDE POBLACION SAN ALBERTO, QUILLOTA"**. a ejecutarse en calle Los Lúcumos s/n, Población San Alberto, comuna de Quillota.

Este proyecto ha sido aprobado por **Resolución Exenta N°31/1/1/2017 de fecha 05/09/2018 del Gobierno Regional de Valparaíso** que aprueba Convenio de Transferencia para la ejecución del Proyecto Fondo Regional de Iniciativa Local (F.R.I.L.) del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, Código BIP 40003734-0.

En caso de haber cualquier discrepancia entre las Bases Administrativas Generales y Especiales, el Contrato, las Especificaciones Técnicas y demás documentos, será facultad de la Unidad Técnica resolver tales discrepancias, en la forma que mejor beneficie al proyecto.

2. OBJETO Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El objeto del proyecto es la construcción de una sede comunitaria y área verde con equipamiento en el sector de la Población San Alberto, comuna de Quillota, de acuerdo a especificaciones técnicas, planos y demás antecedentes que conforman la presente licitación.

3. REQUISITOS PARA PRESENTARSE A LA PROPUESTA.

Podrán participar en la licitación, todas las personas naturales o jurídicas del rubro construcción y que están inscritas en el Sistema Nacional de Contrataciones y Adquisiciones Chile Compra. Si correspondiere previo a la suscripción del Contrato, el adjudicatario deberá inscribirse en el registro de Contratistas y Proveedores a cargo de la



Dirección de Compras y Contratación Pública **CHILE COMPRA** y acreditarlo debidamente a la Municipalidad.

4. FINANCIAMIENTO.

Fondo Nacional de Desarrollo Regional, modalidad Fondo Regional de Iniciativa Local (F.R.I.L.) del Gobierno Regional de Valparaíso. Código BIP 40003734-0.

5. PRESUPUESTO OFICIAL.

El monto máximo total disponible es la suma de **\$59.976.000 (cincuenta y nueve millones, novecientos setenta y seis mil pesos), IVA incluido**, monto que se desglosa de la siguiente manera :

ITEM	MONTO \$
OBRAS CIVILES	54.794.000
EQUIPAMIENTO	5.182.000
TOTAL	59.976.000

La oferta económica **no podrá superar el monto máximo total disponible, así como el valor individual indicado para cada ítem**, en caso de que la oferta económica sea superior a dichos montos será declarada fuera de bases.

6. PUBLICACION ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA PÚBLICA.

Los antecedentes de la licitación se publicarán a través del sistema de información de la plataforma de licitaciones de Chilecompra (www.mercadopublico.cl), a partir del día **lunes 12 de noviembre de 2018**.

7. VISITA A TERRENO OBLIGATORIA.

Se consulta de carácter de obligatorio realizar una visita a terreno, la cual se efectuará el día **jueves 15 de noviembre de 2018**, para tal efecto deberán reunirse todos los interesados a las **11:00 horas**, en la Secretaría Comunal de Planificación, ubicada en calle Ariztía N° 525, 2° piso, edificio Espacio Ariztía, comuna de Quillota (frente a tienda "Easy" cercanía de rotonda La Palma). De este acto se levantará un Acta de Visita a Terreno, donde se consignará nombre del Participante (persona Natural o Jurídica), RUT, nombre de la persona que asiste, N° de cédula de identidad, teléfono y firma.

Se deja constancia que aquel oferente que no asista a la hora señalada, de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, no podrá seguir participando en el proceso de Licitación.

8. DE LAS CONSULTAS Y ACLARACIONES DE LOS ANTECEDENTES.

Las consultas deberán formularse por escrito a través del Portal Chile Compra a la Secretaría Comunal de Planificación, **desde las 18:00 hrs. del día 12 de noviembre de 2018 hasta las 17:00 hrs. del día lunes 19 de noviembre de 2018.**

9. RESPUESTAS A LAS CONSULTAS

Las aclaraciones a las consultas se publicarán a través de Sistema Chile Compra el **día jueves 22 de noviembre de 2018, a partir de las 12:00 hrs.**

10. CIERRE ELECTRONICO Y RECEPCION DE LAS OFERTAS.

La fecha y hora tope de ingreso de los antecedentes solicitados en el punto 10 de las Bases Administrativas Generales, para la presentación de las ofertas en forma digital (Chile Compra), es **hasta las 13:00 hrs., del día martes 04 de diciembre de 2018.**

Los proponentes deberán hacer entrega de la Garantía de Seriedad de la Oferta por sobre, en dependencias de la Secretaría Comunal de Planificación, ubicada en calle Ariztía N° 525, 2° Piso, Edificio Espacio Ariztía, comuna de Quillota, hasta las **13:00 hrs. del día martes 04 de diciembre de 2018, salvo que el oferente opte por la emisión de una garantía electrónica, en cuyo caso, sólo deberá adjuntarla a los anexos de la licitación.**

De la recepción del sobre conteniendo la garantía, se levantará un Acta de Recepción de Documentos Administrativos.

Se deja constancia que aquel oferente que no entregue las garantías establecidas para este efecto, no podrá seguir participando en el proceso de Licitación.

11.- APERTURA ELECTRONICA (CHILE COMPRA).

La apertura electrónica de las ofertas que hayan sido presentadas a través del sistema Chile Compra, será el día **04 de diciembre de 2018, a las 13:05 hrs.**

12. FECHA DE ADJUDICACION.

Se señala como fecha de adjudicación el **día 21 de diciembre de 2018.**

13. DE LAS GARANTIAS.

13.1 DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Consistirá en un instrumento financiero **pagadero a la vista** y con **carácter de irrevocable**, por un monto de **\$ 500.000.- (quinientos mil pesos)**, extendida a nombre de la Municipalidad de Quillota, con una vigencia de 60 días corridos a contar de la fecha de Cierre Electrónico y Recepción de Ofertas indicada a través del sistema de Chile Compra.

Glosa: Para garantizar la presentación y seriedad de la oferta de la Propuesta Pública 2831-44-LP18.

13.2 DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El Contratista deberá entregar una garantía de fiel cumplimiento de contrato cuyo detalle se establece como sigue:

Consistirá en uno o más instrumentos financieros de la misma naturaleza, **pagaderos a la vista** y con **carácter irrevocable**, que en conjunto representen el **5% del monto total contratado**, extendida a nombre de la Municipalidad de Quillota, con una fecha de vencimiento igual a la fecha ofertada de término de contrato, más **60 días hábiles adicionales** contados a partir de dicha fecha.

Glosa: Para garantizar el cumplimiento de contrato de la Propuesta Pública 2831-44-LP18 y el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratante, cuando corresponda.

13.3 DE CORRECTA EJECUCION Y DE BUEN FUNCIONAMIENTO.

El Contratista deberá entregar una garantía de correcta ejecución y de buen funcionamiento de la obra, cuyo detalle se establece como sigue:

Consistirá en uno o más instrumentos financieros de la misma naturaleza, **pagaderos a la vista** y con **carácter irrevocable**, que en conjunto representen el valor equivalente al **3% del monto contratado**, a nombre de la **Municipalidad de Quillota**, con una fecha de vencimiento de **365 días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria sin observaciones**.

Glosa: Para garantizar la correcta ejecución y buen funcionamiento de la Propuesta Pública 2831-44-LP18.

Esta Garantía será restituida una vez efectuada la Recepción Definitiva del proyecto.

14. DE LA FORMA DE PAGO.

14.1 ESTADOS DE PAGO.

Los estados de pagos se cursarán en forma independiente para cada ítem que conforma la materia de encargo de la presente Licitación.

Se adoptará el sistema **de Estados de Pago Mensual** o por **Etapas Construidas** según lo proponga el Oferente en su flujo de caja. El valor del Estado de Pago se facturará a nombre de:

I. Municipalidad de Quillota
RUT: 69.060.100-1
Dirección calle Maipú N° 330, 2do piso, Quillota.

Dicha facturación deberá ser acompañada con todos los antecedentes establecidos en las Bases Administrativas Generales asociados a los estados de pago.

15. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo máximo de ejecución para el total del proyecto será de **90 días corridos**.

El plazo es contado a partir de la fecha de firma de contrato, en caso que no pudiesen iniciarse las obras en dicha fecha, por causas ajenas al contratista, el plazo se contabilizará a partir de la fecha del Acta de Entrega de Terreno.

No obstante lo señalado en los párrafos precedentes, el Oferente podrá ofertar un plazo total menor de ejecución.

16. PROFESIONAL JEFE DE OBRAS.

Corresponde a un profesional Arquitecto, Ingeniero Civil, Ingeniero en Construcción o Constructor Civil, con carácter de **RESIDENTE EN OBRA**, quien será el responsable administrativo y técnico de las obras. Este profesional tendrá directa relación con la Inspección Técnica de Obras que el Municipio designe para su fiscalización.

Se comprende su permanencia en terreno durante todo el tiempo de desarrollo de las obras, debiendo asistir a citaciones de la Inspección Técnica en relación con las materias técnicas del Contrato.

17. DE LA INSPECCION TECNICA DE OBRAS

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que estas Bases y el Contrato imponen al Proponente una vez adjudicado, este deberá además someterse a la fiscalización e instrucciones que dispongan la Municipalidad de Quillota a través de los profesionales que ejerzan la Inspección Técnica de Obras a fin de comprobar su correcto desarrollo y eficiente ejecución.

18. DE LOS SUBCONTRATOS.

El Contratista no podrá subcontratar la totalidad de la materia de encargo, sólo podrá subcontratar trabajos o actividades específicas.

De acuerdo a lo señalado en el punto 16.2 de las Bases Administrativas Generales, el Contratista deberá informar por escrito al Mandante la nómina de los trabajos o actividades a subcontratar o, en su defecto, informar que ninguna se subcontratará, manteniéndose esta obligación si durante el transcurso de la ejecución del proyecto se producen modificaciones a esta condición.

No obstante lo anterior, antes de dar inicio a los subcontratos se deberá contar con el visto bueno de la Inspección Técnica de Obras. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la aplicación de multas.

El Subcontratista deberá tener un registro con libro de asistencia diaria de todos los trabajadores, cuando corresponda.

En caso de cualquier reclamo pendiente por no cumplimiento a la Legislación Laboral y/o Previsional, el Mandante podrá retener hasta un 20% de cualquier estado de pago a cursar, hasta aclarar o superar la situación.

19. POLIZA DE SEGUROS.

Durante la ejecución de las obras el Contratista deberá contratar un **Seguro de Responsabilidad Civil** por daños y/o lesiones a terceros y de todo tipo de accidentes que se produzcan a raíz o con ocasión de su ejecución, por la suma de **U.F. 200.-** el cual deberá ser entregado a la Unidad Técnica una vez firmado el contrato. La fecha de vencimiento del seguro, será igual a la fecha ofertada como término de la obra, más 30 días corridos adicionales.

20. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN.

La evaluación de las ofertas se realizará asignando un puntaje de 1 a 10 a los factores que a continuación se detallan, en donde el valor 1 representa a la condición más deficitaria y el valor 10 corresponde a la situación óptima según las características del presente encargo. Estos factores se ponderarán según la siguiente pauta de evaluación:

- | | | |
|---------------------------------|---|-------|
| a) Antecedentes Administrativos | : | 5 %. |
| b) Oferta Técnica | : | 75 %. |
| c) Oferta Económica | : | 10 %. |
| d) Plazo | : | 10 % |

A) ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS: 5%

La evaluación de los documentos administrativos se realizará de acuerdo a la siguiente pauta:

i. Cumplimiento de Requisitos Formales en Tiempo y Forma:

Los proponentes que hayan presentado todos los antecedentes al momento de la apertura se les asignará el puntaje total de 10 puntos en este factor.

A aquellos proponentes que hayan salvado errores u omisiones formales en un plazo posterior a la apertura de las ofertas se le asignará 5 puntos en este factor.

A aquellos proponentes que presentaron errores u omisiones formales y no los subsanaren, se les asignará 1 punto en este factor.

B) OFERTA TÉCNICA: 75%

La evaluación de las propuestas técnicas se realizará de acuerdo a la siguiente pauta:

i. Experiencia de la Empresa (20 %)

Se evaluará la experiencia del oferente en proyectos afines a la materia de encargo en los últimos 5 años, cantidad de m² construidos en obras similares a la materia de encargo, acreditados con contratos, órdenes de compra o los certificados de recepción emitidos por los servicios respectivos.

Se evaluará con el mayor puntaje el oferente que presente mayor número de m² acreditados. Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Pje } O_i = (O_i * 10)/O_e$$

Donde:

Pje O_i : Puntaje obtenido por oferente i

O_e : N° m² construidos por el Oferente con mayor N° de m² construidos.

O_i : N° m² construidos por el Oferente i

ii. **Experiencia del Profesional Jefe de Obras (20%).**

Se evaluará el número de años en el ejercicio profesional, cuantificado a partir de la fecha de titulación. El puntaje máximo lo obtendrá aquel profesional que presente el mayor número de años de experiencia, las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Pje } O_i = (O_i * 10)/O_e$$

Donde:

Pje O_i : Puntaje obtenido por oferente i

O_e : Oferta de mayor número de años.

O_i : N° de años acreditados por el Oferente i

iii. **Equipo de Trabajo (20%):** El oferente que proponga una mayor cantidad de mano de obra que estén directamente relacionada con la obra obtendrá el puntaje máximo y en la medida que la cantidad de mano de obra sea menor obtendrá menor calificación en base a la formula descrita a continuación:

$$\text{Pje } O_i = (O_i * 10)/O_e$$

Donde:

Pje O_i : Puntaje obtenido por oferente i

O_e : Oferta de mayor cantidad mano de obra.

O_i : Número de mano de obra ofertada por el Oferente i .

iv. **Análisis de Precios Unitarios (10%).**

Se aplicará puntaje máximo (10 puntos) al o los oferentes cuyos análisis estén completos y que sean concordantes con el presupuesto de construcción por partida y el mínimo (1 punto) a los que presenten deficiencias, lo que deberá ser debidamente identificado y justificado en el respectivo informe.

v. **Presupuesto detallado construcción por partida y coherencia con monto ofertado (10%):**

Se aplicará puntaje máximo (10 puntos) al o los oferentes, cuyo presupuesto esté completo y sea concordante con el Monto Ofertado. Asimismo, la oferta deberá ajustarse al formulario propuesto (Formulario N°8). Se aplicará el puntaje mínimo a las ofertas que presenten deficiencias (1 punto). **No se admitirá la falta de partidas, lo que será causal de ser declarado fuera de bases.**

- vi. **La concordancia de la Carta Gantt con el Flujo de Caja (10%):**
Se aplicará el puntaje máximo (10 puntos) al o los oferentes que tengan esta concordancia, y el mínimo (1 punto) a los que no tengan esta concordancia.
- vii. **Coincidencia entre plazo ofertado y ruta crítica, (10%):**
Se aplicará puntaje máximo al o los oferentes que tengan esta coincidencia y el mínimo a los que no tengan esta concordancia.

C) OFERTA ECONÓMICA: 10%

Se evaluará con el mayor puntaje el menor precio. Las demás ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Pje Oi} = (\text{Oe/Oi}) * 10$$

Donde:

Pje Oi : Puntaje obtenido por oferente i
Oe : Oferta más conveniente
Oi : Oferta del oferente i

D) PLAZO: 10%

Corresponde al plazo efectivo ofertado para la ejecución total de la materia de encargo. El puntaje máximo lo tendrá aquel oferente que presente un menor plazo en la ejecución. La escala calificatoria, se determinará a través de la siguiente fórmula:

$$\text{Pje Oi} = (\text{Oe/Oi}) * 10$$

Donde:

Pje Oi : Puntaje obtenido por oferente i
Oe : Oferta más conveniente
Oi : Oferta del oferente i

21. RESOLUCIÓN DE EMPATE.

Si en el resultado de la evaluación final hubiese empate, se adjudicará al oferente con la mayor puntuación obtenida en el criterio "**Oferta Técnica**". En caso de persistir empate, como segundo factor de desempate, se adjudicará al oferente con la mayor puntuación obtenida en el criterio "**Plazo**". De persistir el empate, como tercer factor de desempate, se adjudicará al oferente con la mayor puntuación obtenida en el criterio "**Oferta Económica**".

Quillota, noviembre de 2018.-



CUARTO: **CRÉASE** Comisión para Evaluación Técnica de Adjudicación, integrada por los siguientes funcionarios:

- ✓ Mariela Opazo Muñoz, Ingeniero en Minas, Secretaria Comunal de Planificación o quien le subrogue.
- ✓ Norma Ximena Martínez Chana, Ingeniero Constructor, Subdirectora de la Dirección de Obras Municipal o quien le subrogue.
- ✓ Claudio Finsterbusch Apee, Arquitecto, Profesional de la Secretaría Comunal de Planificación o quien le subrogue.

QUINTO: **ESTABLÉCESE** que todos los miembros de esta comisión quedan nombrados pro tēpore como sujetos pasivos de la Ley N° 20.730 que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, y su Reglamento, mientras dure la evaluación de la propuesta.

SEXTO: **NÓMBRASE** al Director de Obras Municipales o a quien él designe para que ejerza las funciones de Inspección Técnica de Obras.

SÉPTIMO: **ADOpte** la Secretaria Comunal de Planificación las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta



DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. SECPLAN 2. Jurídico 3. Control Interno 4. Finanzas 5. Director de Obras Municipales 6. DOM
7. Administración Municipal 8. Secretaría Municipal 9. Archivo